



Exp. No. 282/30 octubre/2014
310.28



Nº 1017

RESOLUCIÓN No.
(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio enviado por la señora MARLENY ARANGO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.161.488 de Santa Rosa de Cabal, solicita a esta Corporación una visita a su vivienda para que le colaboren con la circunstancia que está viviendo con su vecino Marcos, quien tiene varios árboles que están afectando su casa. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 22 de septiembre y concepto técnico No. 0698 de 30 de septiembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 855785, Y: 1521390, Z: 206M y X: 855786, Y: 1521392, Z: 206M; exactamente en el Barrio El Bosque, carrera 26ª No. 13ª -84, Municipio de Sincelejo, en el patio del señor MARCOS MONTERROZA TAMARA, se encuentran dos (2) árboles de las especies: Uno (01) Mango (*Mangifera indica*) y uno (01) Níspero (*Manilkara zapota*), los cuales poseen buen estado fitosanitario.
- Las especies arbóreas en mención poseen gran altura, de aproximadamente ocho metros (8M), tienen abundante follaje, con ramas prolongadas que están dirigidas a la vivienda de la denunciante, que por su cercanía representan un alto grado de peligro para su residencia.
- El árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) tiene un DAP de 1.0M, mientras que el Níspero (*Manilkara zapota*) su DAP es de 0.8M, la especie arbórea poseen una altura de cinco metros (5.0M).

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor MARCOS MONTERROZA TAMARA, para que practique la poda técnica y de embellecimiento de dos (2) árboles de las especies: Uno (01) Mango (*Mangifera indica*) y uno (01) Níspero (*Manilkara zapota*), que se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en el Barrio El Bosque, carrera 26ª No. 13ª -84, Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 855785, Y: 1521390, Z: 206M y X: 855786, Y: 1521392, Z: 206M; ya que estos presentan parte de sus ramificaciones dirigidas hacia la vivienda de la señora Marleny Arango López, representando un alto grado de peligro para su residencia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor MARCOS MONTERROZA TAMARA, para que practique la poda técnica y de embellecimiento de dos (2) árboles de las especies: Uno (01) Mango (*Mangifera indica*) y uno (01) Níspero (*Manilkara zapota*), que se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en el Barrio El Bosque, carrera 26ª No. 13ª -84, Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 855785, Y: 1521390, Z: 206M y X: 855786, Y: 1521392, Z: 206M;



Exp. No.282/30 octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº

1017

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ya que estos presentan parte de sus ramificaciones dirigidas hacia la vivienda de la señora Marleny Arango López, representando un alto grado de peligro para su residencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

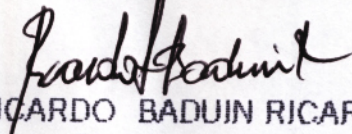
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado